

Aplicación: 48002

Período de ejecución: 01/04/2025-1/04/2026

Forma de abono: Anticipado, sin garantía

Período de justificación: hasta el 30 de octubre de 2026

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Entidad.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

El texto estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a dos de diciembre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Francisco Javier Aparicio Betancort.

234.592

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4.540

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 43244/2025, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el Calendario Laboral correspondiente al año 2026.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueba el Calendario Laboral para el año 2026.

De acuerdo con el expediente de referencia, se acredita lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, determina la designación de los dos días de fiesta local para el año 2026. En concreto, fueron designados como festivos locales:

- * 17 de febrero (martes de Carnaval) y,
- * 24 de junio (Conmemoración de la Fundación de la Ciudad).

TERCERO. Decreto 61/2025, de 28 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026 (BOC 88, de 5 de mayo de 2025).

CUARTO. Resolución de 17 de octubre de 2025 de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2026 (BOE 259 de 28 de octubre de 2025).

QUINTO. Orden de 6 de agosto de 2025, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026 (BOC 165 de 21 de agosto de 2025).

SEXTO. Acuerdo de la Mesa General de Negociación de materias comunes, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2025.

SÉPTIMO. Informe Propuesta de la jefa de servicio de Recursos Humanos, de fecha 27 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).
- Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 61/2025, de 28 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026 (BOC 88, de 5 de mayo de 2025).
- Resolución de 17 de octubre de 2025 de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2026 (BOE 259 de 28 de octubre de 2025).
- Orden de 6 de agosto de 2025, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026 (BOC 165 de 21 de agosto de 2025).

b) Consideraciones Jurídicas

I. Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

Por tanto, se hace necesario llevar a cabo la aprobación del calendario laboral que ha de regir para el ejercicio 2026, tomando en consideración que es de obligado cumplimiento realizar una jornada de 37 horas y medias semanales, de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, sin perjuicio de que existan puestos de trabajo o servicios específicos que puedan cumplir una jornada superior a la misma, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

II. Establece el apartado 9.8 de Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos:

“En los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso, de similar naturaleza a los días por asuntos particulares, cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan con festivo, sábado o día no laborable.

Así mismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año”.

En 2026, el 15 de agosto es declarados como festivo de ámbito nacional y coincide con sábado. Por lo tanto, procede incorporar un día más de permiso por asuntos particulares.

III. El Decreto 61/2025, de 28 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026 (BOC 88 de 5 de mayo de 2025), establece:

1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
2 de abril	Jueves Santo
3 de abril	Vienes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
30 de mayo	Día de Canarias
15 de agosto	Asunción de la Virgen
8 de septiembre	Nuestra Señora del Pino
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
2 de noviembre	Todos los Santos

8 de diciembre Inmaculada Concepción

25 de diciembre Natividad del Señor

IV. Fiestas laborales locales

A los días anteriormente señalados habrá que añadir los dos días festivos declarados por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el 28 de febrero de 2025.

17 de febrero Martes de Carnaval

24 de junio Fiestas Fundacionales de la Ciudad

V. Acuerdo de la Mesa General de Negociación de materias comunes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2025.

VI. Órgano competente

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 6 de junio de 2024 en el marco del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023 de fecha 26 de junio (modificado por decretos de la alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto, 41391/2023, de 7 de noviembre y 42296/2024, de 30 octubre) por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, así como el decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, (posteriormente modificado por el Decreto de la Alcaldesa número 6674/2024, de 20 de febrero).

Por ello a la vista de los antecedentes expuestos, y visto el Informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 27 de noviembre de 2025, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el calendario laboral para el año 2026, correspondiente a los empleados públicos que prestan servicios en el Ayuntamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, determinando la consideración de días inhábiles a efectos laborales de carácter retribuido y no recuperable, todos los domingos del año y los días relacionados a continuación:

1 de enero Año Nuevo

6 de enero Epifanía del Señor

17 de febrero Martes de Carnaval

2 de abril Jueves Santo

3 de abril Viernes Santo

1 de mayo Fiesta del Trabajo

30 de mayo Día de Canarias

24 de junio	Fiestas Fundacionales de la Ciudad
15 de agosto	Asunción de la Virgen
8 de septiembre	Nuestra Señora del Pino
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
2 de noviembre	Todos los Santos
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor

SEGUNDO. Incorporar un día de permiso por asuntos particulares a los que tienen derecho los empleados públicos, al coincidir en sábado el 15 de agosto de 2026.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web y en el Tablón de Edictos del ayuntamiento.

CUARTO. Practicar las notificaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.